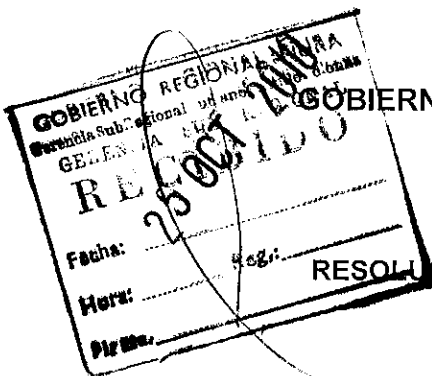




GOBIERNO REGIONAL PIURA



433

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° -2010/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-G

25 OCT 2010

Sullana,

VISTO: El MEMORANDO N° 622-2010/GRP-401000-401200 de fecha 20 de Octubre del 2010,

CONSIDERANDO:

Que, mediante RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 384-2010/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fecha 21 de Setiembre del 2010, se designa el Comité Especial, para el Proceso de Selección Adjudicación Directa Selectiva N° 014-2010/GOB.REG.PIURA-GSRLCC.- Primera Convocatoria de la Meta: obra "MEJORAMIENTO DE LA CALLE CANCHAQUE ENTRE CALLE ARENA Y CALLE ZARUMILLA DEL DISTRITO DE BELLAVISTA -SULLANA";

Que, mediante RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 384-2010/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fecha 21 de Setiembre del 2010, se APRUEBA el EXPEDIENTE de CONTRATACIÓN de la ADJUDICACIÓN DIRECTA SELECTIVA N° 014-2010/GOB.REG.PIURA-GSRLCC.- Primera Convocatoria de la Meta: obra "MEJORAMIENTO DE LA CALLE CANCHAQUE ENTRE CALLE ARENA Y CALLE ZARUMILLA DEL DISTRITO DE BELLAVISTA -SULLANA" con un valor de S/.127,468.28(Ciento Veintisiete Mil Cuatrocientos Sesenta y Ocho Con 28/100 Nuevos Soles), incluido los impuestos de ley, Sistema de Contratación a Precios Unitarios, el precio referencial ha sido calculado al mes de Setiembre del 2010, Procedimiento Clásico

Que, mediante RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 409-2010/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fecha 12 de Octubre del 2010, se Aprobó administrativamente las Bases del Proceso de Selección señalado precedentemente, siendo convocada con fecha 14 de Octubre del 2010 a través del Sistema Electrónica de Contrataciones del Estado SEACE;

Que, mediante Memorando N° 622-2010/GRP-401000-401200 de fecha 20 de Octubre del 2010; el Director Sub Regional de Programación y Presupuesto hace de conocimiento al Gerente Sub Regional la Anulación de Certificación de Créditos Presupuestarios, precisando que no se cuenta con saldo de libre disponibilidad para atender la certificación de créditos presupuestarios, por lo expuesto, se suspende la necesidad de contratar, por lo que se considera procedente la cancelación del Proceso de Selección. ADJUDICACIÓN DIRECTA SELECTIVA N° 014-2010/GOB.REG.PIURA-GSRLCC.- Primera Convocatoria de la Meta: obra "MEJORAMIENTO DE LA CALLE CANCHAQUE ENTRE CALLE ARENA Y CALLE ZARUMILLA DEL DISTRITO DE BELLAVISTA -SULLANA", de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Legislativo N° 1017, y artículo 79° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Legislativo N° 184-2008-EF;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34° de la ley de contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Legislativo N° 1017, EN cualquier estado del Proceso de Selección, hasta antes del otorgamiento de la Buena Pro, la

GOBIERNO REGIONAL PIURA



433

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° -2010/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana, 25 OCT 2010

Entidad que lo convoca puede cancelarlo por razones de fuerza mayor o caso fortuito, cuando desaparezca la necesidad de adquirir o contratar, o cuando persistiendo la necesidad, el presupuesto asignado tenga que destinarse a otros propósitos de emergencia declarados expresamente, bajo su exclusiva responsabilidad. En caso la Entidad deberá reintegrar el costo de las Bases a quienes las hayan adquiridos. La formalización de la cancelación del proceso deberá realizarse mediante Resolución o acuerdo debidamente sustentando, del mismo o superior nivel de aquel que dio inicio al expediente de contratación, debiéndose publicar conforme lo disponga Reglamento;

Que, asimismo, al artículo 79º del Reglamento de la Ley Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 184-2008-EF, dispone que cuando la Entidad decida cancelar total o parcialmente un Proceso de Selección, por casual debidamente motivada de acuerdo a lo establecido en el artículo 34º de la Ley, debe comunicar su decisión dentro del día siguiente y por escrito al Comité Especial, debiendo registrarse en el Seace la Resolución o acuerdo cancelatorio al día siguiente de esta comunicación y, de ser el caso, al correo electrónico señalado por los participantes. La Resolución o acuerdo que formaliza la cancelación deberá ser remitida por el funcionario que aprobó el Expediente de Contratación u otro de igual o superior nivel. En este caso, el plazo para reintegro del pago efectuado como derecho de participación no podrá exceder de los (5) días hábiles posteriores a la notificación de la cancelación, siendo suficiente para la devolución la sola presentación del comprobante de pago;

Estando a lo expuesto y con las visaciones de las Oficinas Sub Regionales de Administración y Asesoría Legal de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del GOBIERNO REGIONAL PIURA.

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales; y su modificatoria Ley N° 27902, la Resolución Ejecutiva Regional N° 411-2006/GOB.REG.PIURA-PR de fecha 29 de Mayo del 2006, que aprueba la DIRECTIVA N° 10-2006/GRP-GRPPAT-GSRDI Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones de las dependencias del GOBIERNO REGIONAL PIURA; y, la Resolución Ejecutiva Regional N° 054-2010/GRP-PR de fecha 29 de Enero del 2010;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- CANCELAR el Proceso de Selección. **ADJUDICACIÓN DIRECTA SELECTIVA N° 014-2010/GOB.REG.PIURA-GSRLCC.-** Primera Convocatoria de la Meta: obra "MEJORAMIENTO DE LA CALLE CANCHAQUE ENTRE CALLE ARENA Y CALLE ZARUMILLA DEL DISTRITO DE BELLAVISTA -SULLANA", por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución;

GOBIERNO REGIONAL PIURA



433

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° -2010/GOB. REG.PIURA-
GSRLCC-G

Sullana,

25 OCT 2010

ARTICULO SEGUNDO .- DISPONER que la Oficina Sub Regional de Administración notifique la presente Resolución Gerencial Sub Regional al presidente del Comité Especial Permanente, Organismo Supervisor de Contrataciones Estatales (OSCE), a través del Sistema Electrónico Adquisiciones y Contrataciones del Estado (SEACE), al día siguiente hábil de su aprobación, bajo responsabilidad ;

ARTICULO TERCERO: Autorizar a la oficina de Administración específicamente al Sistema Tesorería de la Gerencia Sub Regional, la devolución del pago efectuado como derecho de participación el mismo que no podrá exceder de los (5) días hábiles posteriores a la notificación de la cancelación, bastando para la devolución la sola presentación del comprobante de pago;

ARTICULO CUARTO : Disponer que la presente Resolución cancelatoria se comunique a todos los participantes del Proceso de Selección en mención, al correo electrónico que haya consignado al registrarse como participantes, dentro del día siguiente de la comunicación al Comité Especial

ARTICULO QUINTO: DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Web del Gobierno Regional Piura;

ARTÍCULO SEXTO : HÁGASE, de conocimiento el contenido de la presente Resolución al Sistema Administrativo de Abastecimientos (Contrataciones), Oficina Sub Regional de Administración, Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, Oficina de Tecnologías de la Información – OTI del Gobierno Regional Piura y a los diversos órganos de la Administración Sub Regional que corresponda;

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESEGOBIERNO REGIONAL DE PIURA
Gerencia Subregional Lucio Castillo CoronadoIng. Manuel Ricardo Torres Peché
GERENTE SUBREGIONAL